

Trabajo social. Colegiación

El TSCAT reivindica la obligatoriedad de la colegiación como garantía de calidad

El Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya recuerda que es una acción ventajosa para la ciudadanía y para los profesionales, además de ser una obligación por ley

Valentí Roger

Actualmente, el Col·legi Oficial de Treball Social de Catalunya (TSCAT) cuenta con más de 7.500 colegiadas y colegiados en toda Catalunya, una cifra que más de un ciudadano o ciudadana podría considerar muy elevada.

Pero lo que seguramente no sabrán muchas de las personas que están acompañadas cada día por un o una profesional del trabajo social es que se trata de una cifra que, por ejemplo, representa la mitad de las trabajadoras sociales que prestan servicio como tal en el ámbito de los servicios públicos. Y es que la implantación de la colegiación nunca alcanza el 100%, como ocurre con otras profesiones cuyo ejercicio también impacta en la vida de las personas. Una realidad que preocupa al TSCAT, que siempre ha considerado la colegiación como una garantía y una ventaja, con la que salen ganando las trabajadoras sociales y la sociedad.

Obligatoriedad de la colegiación

El TSCAT, que se constituyó hace más de 40 años, concretamente en el año 1983, es una corporación de derecho público de carácter profesional que actúa como referente profesional y social del colectivo de trabajadoras y trabajadores sociales de Catalunya. Se trata de una institución que ejerce una fuerza a la hora de hacer oír su voz y de defender la justicia social, pero que debería ser más grande, dado el elevado número de profesionales que ejercen cada día sin estar colegiados.

Por eso, desde el propio TSCAT siempre se ha defendido la colegiación obligatoria, manteniendo incluso comunicaciones con diferentes administraciones respecto al incumplimiento de la ley, poniendo de manifiesto ciertas discrepancias en relación con la contratación y el ejercicio de profesionales en las administraciones públicas. Y, para hacerlo, para exponer los argumentos jurídicos

necesarios, el propio TSCAT ha solicitado informes para contextualizar la situación y demostrar que es necesario que todas las trabajadoras desarrollen su labor, pero una vez colegiadas.

La obligatoriedad de la colegiación de la profesión del trabajo social encuentra su respaldo en diferentes normativas de aplicación: la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, la Ley 10/1982 de creación de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales y la Ley 7/2006 de profesiones tituladas y de los colegios profesionales.

El caso de las trabajadoras sociales

La incorporación de las trabajadoras sociales dentro del TSCAT como colegiadas de pleno derecho no es so-

lo una exigencia legal ni una simple formalidad administrativa, sino que se configura como una verdadera y eficaz garantía para las personas usuarias. Para la ciudadanía. Y es que la colegiación aporta seguridad jurídica, competencia técnica, supervisión deontológica y canales de responsabilidad profesional.

Para el TSCAT también es imprescindible, además del paso que deberían dar las propias profesionales de cara a solicitar la colegiación,

La implantación de la colegiación en trabajadores sociales nunca alcanza el 100%

que las entidades que utilizan sus servicios puedan mostrar su compromiso con la independencia profesional de sus trabajadoras, verificando y exigiendo la colegiación. Y no solo las empresas del ámbito privado. De hecho, el Tribunal Constitucional establece que no pueden contemplarse excepciones para los empleados públicos: las trabajadoras sociales deben incorporarse obligatoriamente al colegio correspondiente para poder ejercer la profesión.

Con una colegiación amplia y mayoritaria, el TSCAT podría regular el cumplimiento de los estándares éticos y técnicos, someter el ejercicio profesional a un régimen disciplinario y deontológico y asegurar la formación continua de estos profesionales. También permitiría velar por el correcto ejercicio profesional, evitan-

do el intrusismo.

La intención de la actual junta del TSCAT es conseguir esa mayor colegiación para que trabajadoras y trabajadoras sociales se sientan parte activa y reconocida de la entidad. Y lograrlo en todo el territorio, potenciando el papel de las diferentes delegaciones (Girona, Lleida, Manresa-Catalunya Central, Tarragona y Terres de l'Ebre).

La actuación de las profesionales del trabajo social tiene impacto en la vida de las personas y, por tanto, requiere una institución de referencia que represente a todo el colectivo profesional. De ahí la razón de la existencia del TSCAT: garantizar que el ejercicio profesional se adecúe a la normativa, la deontología, los principios, las competencias y las funciones propias de la disciplina del trabajo social.



Junta del Col·legi
Oficial del Treball
Social de Catalunya.